



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
**PRESENTE**

**La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **PROBLEMÁTICA**

El deporte en la actualidad, es considerado como un fenómeno digno de atención, con presencia constante en las diferentes esferas de la sociedad, aparte de ser uno de los pasatiempos de mayor importancia en el mundo. Por ello no solo forma parte de las vivencias diarias de los individuos y de los colectivos sociales, como observadores, aficionados o participantes desde distintos niveles o categorías, gestores o protagonistas de las grandes justas; no es sólo un fenómeno social incorporado definitivamente en la vivencia cotidiana de la sociedad contemporánea, sino que también se ha insertado, con un papel preponderante, en las políticas gubernamentales dirigidas a los ámbitos educativos, comunitarios, de salud y deportivos propiamente.<sup>1</sup>

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el deporte ha demostrado ser una herramienta eficaz en función de los costos y flexible para promover la paz y los objetivos de desarrollo.<sup>2</sup>

De igual manera, señala que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también

<sup>1</sup> <https://www.efdeportes.com/efd208/importancia-del-deporte-en-el-desarrollo-integral.htm>. Consultado el 27 de marzo de 2021.

<sup>2</sup> <https://pactoglobal.cl/2019/la-importancia-del-deporte-avanzar-cumplimiento-los-ods/>. Consultado el 27 de marzo de 2021.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

Pese a su vital importancia, el deporte sigue enfrentándose a numerosas dificultades para explotar su verdadero potencial. Por un lado, con demasiada frecuencia vemos ejemplos de desigualdad, intolerancia, racismo, discriminación, odio y violencia entorno al deporte, y por otro lado vemos que es casi inexistente el desarrollo de políticas gubernamentales dirigidas a promover la transformación de actitudes y el desarrollo de valores como la igualdad, la inclusión social y la celebración de la diversidad a través de la educación física y la práctica deportiva.

México es un país con rezagos enormes en materia de protección social que crean segregación de distinto tipo en amplios segmentos de la población. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) mide tales problemas con criterios que identifican seis carencias principales: atraso educativo, falta de acceso a los servicios de salud y a la seguridad social, insuficiencia alimentaria, hacinamiento y mala calidad de los servicios básicos de la vivienda.<sup>3</sup>

Esta tendencia está creando graves obstáculos a la hora de abordar la pobreza y la exclusión, lo que nos impide poner fin a la pobreza. Como las mujeres tienen más probabilidades de vivir en la pobreza, esto también refuerza la desigualdad de género y bloquea el progreso en materia de derechos de las mujeres, entre ellos a la educación física la cual forma parte del derecho humano a la educación. Estas desigualdades amenazan con dividir a nuestras sociedades y deshacer el contrato social establecido entre Estado y ciudadanía, socavando la cohesión social y debilitando las instituciones democráticas.

Ante esta problemática, diversos especialistas han señalado que dentro del escenario permanente de la defensa de los derechos humanos, cobra necesidad que la educación física logre realizar las adaptaciones necesarias de sus prácticas educativas y deportivas, con el sentido de que todas las personas puedan disfrutar del derecho a una vida saludable, al bienestar y al equilibrio emocional, con independencia de sus características personales.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad la promoción de los derechos humanos junto con la educación forman parte del proceso en el cual la sociedad puede elaborar formas de

---

<sup>3</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16672016000300155](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16672016000300155). Consultado el 27 de marzo de 2021.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

integración de todas las personas que la componen. Desde 1948, en la Declaración Universal se considera a la educación como un derecho humano que tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, así como el fortalecimiento del respeto a las libertades fundamentales, estableciendo que también “favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos” (Artículo 26°).<sup>4</sup>

Los derechos humanos protegen bienes fundamentales de las personas y, por lo tanto requieren de la puesta en práctica de escenarios que los hagan verdaderamente operativos. En este sentido, dentro del campo educativo, la educación física se presenta como un aporte para lograr la autonomía, la libertad de los individuos y la posibilidad de constituirse como seres humanos con plena conciencia de sus derechos, tal como señala la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (1978), al manifestar que “todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social” (Artículo 1.1).

De acuerdo con la UNESCO, la educación física se entiende como una experiencia de enseñanza-aprendizaje planificada, progresiva e inclusiva que forma parte del currículo que orienta la educación en todos sus niveles (primaria, secundaria y universitaria). En esta dirección, la educación física se configura como el punto de partida de un proceso formativo integral del individuo para toda la vida, el cual se fundamenta en el desarrollo de actividades físicas y deportivas.<sup>5</sup>

Desde esta perspectiva, la educación física comprende todas las actividades físicas ejecutadas dentro y fuera de la institución educativa donde se realiza el proceso de enseñanza-aprendizaje, las cuales se direccionan. La educación física, el deporte y la recreación hacia el desarrollo de competencias, habilidades psicomotrices, aptitudes sociales y emocionales que contribuyen con una formación integral y armónica del individuo, estimulando positivamente el desarrollo de sus capacidades físicas. De este modo, el resultado de una educación física de calidad se encuentra en un individuo físicamente alfabetizado, con aptitudes, competencias, confianza y entendimiento para el desarrollo de la actividad física a lo largo de la vida.

<sup>4</sup> file:///C:/Users/lenovo/Downloads/Dialnet-ElDerechoHumanoALaEducacionFisicaAdaptada-5391128.pdf. Consultado el 28 de marzo de 2021.

<sup>5</sup> <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/13760/1/978-9942-765-06-2%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20F%C3%8DSICA%2C%20EL%20DEPORTE%20Y%20LA%20RECREACI%C3%93N.pdf>. Consultado el 28 de marzo de 2021



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

La educación física ha comenzado a concebirse desde una postura integral e interdisciplinaria, en vista que trasciende los aspectos educativos relacionados únicamente con la capacidad física y el deporte, para abarcar otros componentes vinculados con la alimentación sana, salud, recreación, juegos tradicionales y la formación de algunos valores como la ética, responsabilidad, disciplina, respeto y autonomía que contribuyen con una formación integral del individuo y con el desarrollo de una cultura que promueve la práctica de una actividad física para toda la vida.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se debe entender la Educación Física como aquella que se desarrolla en todas las etapas de la vida como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, especialmente a través de la competencia motriz, tanto dentro como fuera del sistema educativo.<sup>6</sup>

A diferencia de los programas tradicionales de educación física que adoptan un enfoque unidimensional, la educación física de calidad se basa en la igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes tengan acceso a un plan de estudios equilibrado e inclusivo. La participación en programas de educación física de calidad mejora la salud física, disminuye los trastornos mentales crónicos y fomenta la resiliencia socioemocional. También se presenta como una solución de alto impacto y bajo costo para desarrollar hábitos deportivos en los estudiantes que les durarán toda la vida.<sup>7</sup>

La actividad físico- deportiva, la inserción social y las poblaciones socialmente desfavorecidas, son un campo novedoso para las Ciencias del deporte, ya que como medio de inclusión social ha quedado demostrado que este además de servir como espectáculo para la diversión, medio para la obtención de altos logros o como práctica de tiempo libre en niños, jóvenes y adultos es un escenario que se ve involucrado de modo directo o indirecto a un gran número de personas muy diversas no importa la edad, los gustos, las etnias, las creencias religiosas o incluso el estrato sociocultural.<sup>8</sup>

Demostrado está en sus más de dos siglos de emergencia que el deporte es un fenómeno de máxima relevancia en la vida de las personas que conforman las

<sup>6</sup> <https://www.consejo-colef.es/post/beactive-2019>. Consultado el 28 de marzo de 2021.

<sup>7</sup> <https://es.unesco.org/news/unesco-hace-llamamiento-inversion-educacion-fisica-calidad-apoyar-recuperacion-post-covid-19>. Consultado el 29 de marzo de 2021

<sup>8</sup> <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/4366/CB-0472476.pdf;jsessionid=A0156CB22B91D56DF9E221C3EB60F10E?sequence=1>. Consultado el 29 de marzo de 2021.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

sociedades actuales. La cultura, tradición, juego, educación y las actividades deportivas tienen connotaciones que las unen a los grupos y a las sociedades a través de los tiempos, lo cual influye en el estilo de vida, las relaciones interpersonales, los valores y la distribución del tiempo ya que el deporte constituye en sí uno de los más importantes medios de uso, adquisición y transmisión de los valores, conocimientos, actividades, conductas sociales, símbolos, y otras acciones humanas, entre las que se pueden mencionar la recreación, el ocio, la salud, medio de integración y que deben asumirse éxitos del deporte en la sociedad.

El deporte como medio de inclusión social, es un elemento que poco se ha explotado o aprovechado partiendo del no reconocimiento, solamente entidades internacionales como Naciones Unidas y la Carta Europea del deporte han tenido en cuenta refiriéndolo como foro de aprendizaje de cualidades como la disciplina, la confianza y el liderazgo o a el Deporte como cualquier forma de actividad física que, a través de participación organizada o no, tiene como objeto la expresión o mejoría de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es considerada un plan de acción partiendo del compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas, que plantea diversos objetivos destinados a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que aquejan al mundo. En esta Agenda se hace referencia al Objetivo número 4 que se sitúa en el centro de la agenda y que refiere lo siguiente:

*Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.*

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

*Objetivo 5: Igualdad de Género*

*Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

*mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.*

*El PNUD le ha otorgado a la igualdad de género un lugar central en su trabajo y hemos visto un progreso notable en los últimos 20 años. Más niñas van a la escuela que hace 15 años, y la mayoría de las regiones ha alcanzado la paridad de género en la educación primaria.*

*Pero aunque hay más mujeres que nunca en el mercado laboral, todavía hay grandes desigualdades en algunas regiones, y sistemáticamente a las mujeres se les niegan los mismos derechos laborales que tienen los hombres. La violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado -tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público son grandes obstáculos que aún persisten. El cambio climático y los desastres continúan teniendo un efecto desproporcionado en las mujeres y los niños, al igual que el conflicto y la migración.*

*Garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades, son metas fundamentales para conseguir este objetivo. Hoy más mujeres que nunca ocupan cargos públicos, pero alentar a más mujeres para que se conviertan en líderes ayudarán a alcanzar una mayor igualdad de género.*

Que nuestra Carta Magna reconoce los derechos que tienen las y los ciudadanos en el territorio nacional. En este documento existe un derecho fundamental plasmado en el artículo 3 que nos señala que toda persona tiene derecho a recibir educación lo que a la letra reza:

*Artículo 3.*

*Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

*conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

Que la Ley General de Educación refiere en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a la educación, constituyendo un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

### *Capítulo II*

#### *Del ejercicio del derecho a la educación*

*Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.*

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte refiere en su artículo 88 que la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada como un factor fundamental del desarrollo armónico e integral de las personas.

*Artículo 88. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.*

*La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:*

- I. Difundir programas y actividades que den a conocer los contenidos y valores de la cultura física y deportiva;*
- II. Promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo de la celebración de competiciones o eventos deportivos;*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

- III. Promover, fomentar y estimular las investigaciones sobre la cultura física y los resultados correspondientes;*
- IV. Promover, fomentar y estimular el desarrollo de una cultura deportiva nacional que haga del deporte un bien social y un hábito de vida;*
- V. Difundir el patrimonio cultural deportivo;*
- VI. Promover certámenes, concursos o competiciones de naturaleza cultural deportiva, y*
- VII. Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.*

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte refiere en su artículo 89, señala que las dependencias de la Administración Pública Federal, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores para facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural.

*Artículo 89. La CONADE en coordinación con la SEP, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas.*

*Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural.*

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 apartado A señala que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo.

**Artículo 8*****Ciudad educadora y del conocimiento******A. Derecho a la educación***

- 1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*





I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena****DIPUTADA**

*2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*

La Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 8 apartado E, garantiza el derecho pleno al deporte para todas las personas para promover el desarrollo integral de la persona.

#### *Artículo 8*

#### *Ciudad educadora y del conocimiento*

##### *E. Derecho al deporte*

*Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:*

*a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.*

*b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.*

*c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y*

*d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**DIPUTADA**

**SEGUNDO.-** La presente iniciativa tiene como objetivo impulsar el desarrollo de estrategias educativas que permitan visibilizar que el deporte sirve como medio de inclusión social ya que por medio de este se dan múltiples interacciones y una serie de relaciones sociales oportunas y pertinentes que posibilitan las capacidades de hombres y mujeres que los llevan adquirir competencias para la vida en función de un desarrollo pleno como sujetos de derechos, ayudando esto, a las personas a poder alcanzar un mayor bienestar y a facilitar las adaptaciones necesarias para que todos puedan tener las mismas posibilidades de crecer y desarrollarse individual y socialmente, bajo una sociedad más integrada, respetuosa de las diferencias y de la colaboración entre individuos.

**TERCERO.-** Así también tiene como objetivo fortalecer contextos y espacios educativos inclusivos referidos a la educación física, convirtiéndose estos como una herramienta que fortalezca la cohesión de la comunidad; donde se eliminen barreras sociales y prejuicios, que obstruyen la expansión de la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México, buscando con ello garantizar el acceso de las personas a programas apropiados en instrumentos, servicios, programas, proyectos, estrategias y metodologías formativas del deporte y la educación física.

Con la intención de ilustrar de mejor forma las reformas planteadas por esta iniciativa, a continuación se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del ordenamiento a reformar y la propuesta de modificación planteada:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Artículo 4.- La Función Educativa del Deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos, la transmisión de hábitos, valores y actitudes.	Artículo 4.- La Función Educativa del Deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos, <b>el promover la transformación de actitudes y el desarrollo de valores como la igualdad, la inclusión social y la celebración de la diversidad.</b>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

**PROYECTO DE DECRETO**



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

**DIPUTADA**

**ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- La Función Educativa del Deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos, el promover la transformación de actitudes y el desarrollo de valores como la igualdad, la inclusión social y la celebración de la diversidad.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 13 días del mes de abril del 2021.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

77C5785766E94B2...

**Diputada Guadalupe Aguilar Solache**

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura